

AVISO A LOS EMPLEADOS

NORMAS PARA PROTECCION EN CONTRA DE LA RADIACION (PARTE 20); AVISOS, INSTRUCCIONES Y REPORTES A TRABAJADORES; INSPECCIONES (PARTE 19); PROTECCION DE EMPLEADOS

¿QUE ES LA COMISION REGULADORA NUCLER?

La Comisión Reguladora Nuclear es una agencia reguladora Federal independiente, responsable de autorizar e inspeccionar plantas nucleares y otros usos comerciales de materiales radioactivos.

¿QUE ES LO QUE LA NRC HACE?

La responsabilidad primordial de la NRC es la de asegurar que los trabajadores y el público en general estén protegidos de exposición innecesaria y excesiva a la radiación y que las instalaciones nucleares, incluyendo las plantas, sean construidas de conformidad con normas de alta calidad y que sean operadas de manera segura. La NRC logra esto estableciendo requerimientos bajo el Título 10 del Código de Leyes Federal (10 CFR) y en licencias emitidas a usuarios nucleares.

¿QUE RESPONSABILIDAD TIENE MI PATRONO?

Cualquier compañía que conduce actividades autorizadas por la NRC debe obrar de acuerdo a las exigencias de la NRC. Si una compañía viola los requerimientos de la NRC, está puede ser multada o tener su licencia modificada, interrumpida o anulada.

Su patrono tiene la obligación de informarle cuales son los requerimientos de la NRC sobre la radiación que se aplican a su trabajo y debe infamar públicamente los Informes sobre Violaciones emitidos por la NRC, concernientes a condiciones radioactivas de trabajo.

¿CUAL ES MI RESPONSABILIDAD?

Por su propia protección y la de sus compañeros de trabajo usted debe saber de que manera los requerimientos de la NRC se relacionan con su trabajo, y someterse a ellos. Si observa cualquier violación de estos requerimientos o tiene una inquietud sobre la seguridad, debe reportarlas.

¿QUE SUCEDERIA SI FUERA EL CAUSANTE DE UNA VIOLACION?

Si usted deliberadamente actuara de forma que causara una violación de las estipulaciones de la NRC, o pudiese haber causado una su patrono, puede estar sujeto a una acción coercitiva. Si usted reporta tal violación, la NRC tomará en consideración las circunstancias que rodean su informe para determinar la coacción apropiada, si la hubiera.

¿COMO REPORTO LAS VIOLACIONES Y MIS INQUIETUDES SOBRE LA SEGURIDAD?

Si usted cree que han habido violaciones de las reglas de la NRC o de los términos de la licencia, o si tiene alguna inquietud sobre la seguridad, deberá reportarlo inmediatamente a su supervisor. Puede reportar las violaciones o sus inquietudes sobre la seguridad directamente a la NRC. Sin embargo, la NRC le incita a que presente sus inquietudes al concesionario ya que es este el que tiene la responsabilidad primordial por la operación segura de las instalaciones nucleares, y es el que mejor la puede garantizar. Si decide reportar sus inquietudes directamente a la NRC, puede hacerlo reportándolas a un inspector de la NRC o llamando o escribiendo a la Oficina Regional de la NRC a cargo de su área. Si envía su inquietud por escrito, servirá a la NRC para proteger su identidad si al comienzo de su carta afirma claramente que tiene una inquietud sobre la seguridad o que está presentando un alegato. La SAFETY HOTLINE ("la línea caliente de seguridad") de la NRC para reportar

sin costo alguno las inquietudes sobre la seguridad está listada abajo. Las direcciones de las oficinas regionales de la NRC y sus números telefónicos de llamada gratis también están listados abajo.

¿QUE PASA SI TRABAJO CON MATERIAL RADIOACTIVO O EN LAS INMEDIACIONES DE UNA FUENTE RADIOACTIVA?

Si usted trabaja con material radioactivo o próximo a una fuente radioactiva, la cantidad de exposición a la radiación que esta permitido que reciba esta limitado por el reglamento de la NRC. Los límites sobre su exposición están contenidos en las secciones 20.1201, 20.1207, y 20.1208 de Título 10 del Código de Leyes Federal (10 CFR 20), dependiendo de la parte del reglamento a la cual su patrono este sujeto. Si bien estos son los límites máximos permitidos, su patrono también deberá mantener su exposición a la radiación a niveles tan bajos como sean "posibles de alcanzar."

¿PUEDO OBTENER UN REGISTRO DE MI EXPOSICION RADIOACTIVA?

Sí. Si usted esta expuesto a la radiación, su patrono está obligado a informarle sobre su dosis recibida anualmente, para tal efecto la NRC requirió un monitoreo.

¿COMO SON IDENTIFICADAS LAS VIOLACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA NRC?

La NRC lleva a cabo inspecciones regulares en las instalaciones autorizadas para asegurar el acatamiento de las exigencias de la NRC. Además, su patrono y sus concesionarios locales efectúan sus propias inspecciones para asegurarse que están de conformidad con dichas exigencias. Todos los inspectores están protegidos por las Leyes Federales. Interponerse a éstos puede resultar en una acusación criminal por un delito Federal.

¿PUEDO CONVERSAR CON UN INSPECTOR DE LA NRC?

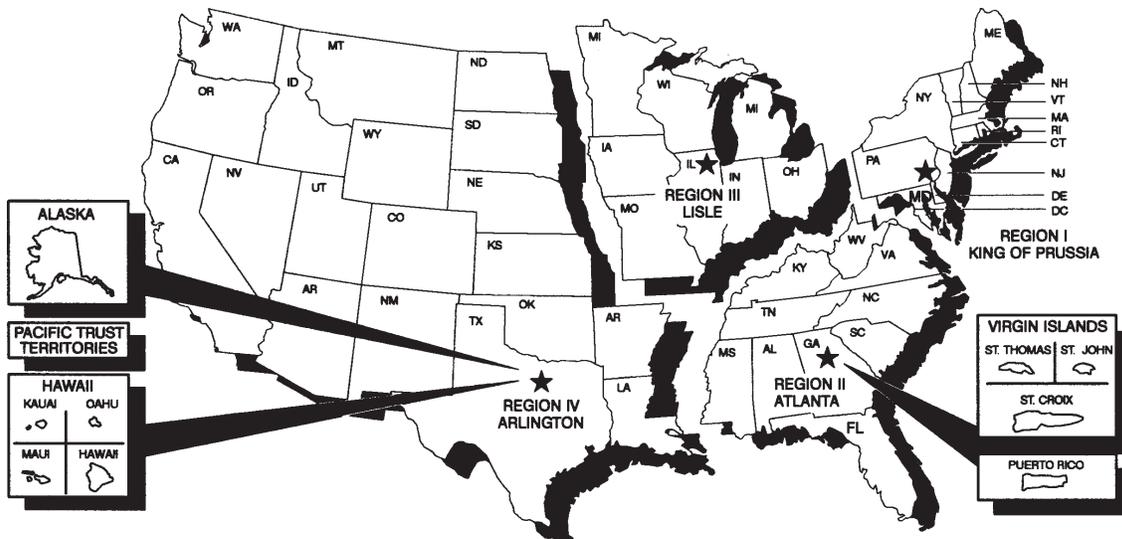
Sí. Los inspectores de la NRC quieren hablar con usted si usted esta preocupado por la seguridad relacionada con la radioación o si tiene otras inquietudes sobre la seguridad de actividades autorizadas, tales como la calidad de la infraestructura o de la operaciones de la instalación. Su patrono no puede impedirle hablar con un inspector. La NRC hará todo en su poder para proteger su identidad donde sea apropiado y sea posible.

¿PUEDO SOLICITAR UNA INSPECCION?

Sí, si usted entiende que su patrono no ha corregido las violaciones que involucran las condiciones de trabajo radiológicas, puede solicitar una inspección. Su solicitud debe ser enviada a la Oficina Regional de la NRC mas cercana y describiendo la supuesta violación en detalle. Debe estar firmada por usted o por su representante legal.

¿COMO ESTABLEZCO CONTACTO CON LA NRC?

Visite a un inspector de la NRC o llame o escriba a la Oficina Regional de la NRC mas cercana a su área geográfica (consulte le mapa que aparece abajo). Si usted llama al SAFETY HOTLINE de la NRC durante horas normales de trabajo, su llamada será automáticamente dirigida a la Oficina Regional de la NRC que está en su área geográfica. Si llama después de las horas de trabajo, su llamada será dirigida al Centro de Operaciones de la NRC, el cual es controlado 24 horas al día.



La Planta Nuclear Callaway en Missouri y la Planta Nuclear Grand Gulf en Mississippi estan bajo la jurisdicción de la NRC Region IV.

FORMA 3A
DE LA NRC
(8-1999)
Part 2

¿PUEDO SER DESPEDIDO POR DECLARAR UNA INQUIETUD SOBRE LA SEGURIDAD?

La ley Federal prohíbe a cualquier patrono despedirlo o bien discriminarlo por haber mencionado a su patrono o a la NRC sus inquietudes sobre la seguridad. Usted no puede ser despedido o discriminado por que:

- Solicité a la NRC hacer cumplir sus reglas en contra de su patrono;
- Se Rehuse a participar en actividades que violen los requerimientos de la NRC;
- Provea información o esta a punto de proveer información a la NRC o a su patrono sobre violaciones de los requerimientos o de su preocupación por la seguridad;
- Está a punto de solicitar, o atestiguar, ayudar, o participar en un proceso de la NRC, del Congreso, Federal o Estatal.

¿QUE FORMAS DE DISCRIMINACION ESTAN PROHIBIDAS?

Es ilegal que un patrono lo despidiera o discrimine contra usted con relación a su salario, beneficios, o condiciones de trabajo debido a que usted haya colaborado con la NRC o porque haya traído a relucir condiciones de seguridad o bien se oponga a que usted participe en actividades de protección. Violaciones a la Sección 211 de la Ley de Reorganización de Energía de 1974 (ERA, por sus siglas en inglés) (42 U.S.C. 5851) incluye acciones tales como hostigamiento, uso de listas negras, e intimidación por parte de los patronos a (i) empleados que hayan presentado sus inquietudes sobre la seguridad directamente a sus patronos o a la NRC; (ii) empleados que hayan rehusado a participar en una práctica ilícita, condicionado a que el empleado haya identificado dicha ilegalidad al patrono; (iii) empleados que hayan testificado o están a punto de testificar ante el Congreso o en cualquier proceso Federal o Estatal relacionado a cualquier disposición (o a una disposición propuesta) de la ERA o de la Ley de Energía Atómica de 1954 (AEA, por sus siglas en inglés); (iv) empleados que hayan empezado o causado el comienzo de un proceso para la administración o la ejecución de cualquier requisito impuesto conforme a la ERA o a la AEA; o empleados que hayan o estén a punto de testificar; o hayan o estén ayudando o participando en dicho proceso.

¿COMO PRESENTO UNA QUEJA DE DISCRIMINACION?

Si usted entiende que ha sido discriminado por haber presentado violaciones o inquietudes sobre seguridad a la NRC o a su patrono, usted puede presentar una queja a la Comisión Reguladora Nuclear (NRC, por sus siglas en inglés) o al Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (DOL, por sus siglas en inglés). Si usted desea una compensación personal, usted deberá someter una queja al DOL conforme a la sección 211 de la Ley de Reorganización de Energía (ERA, por sus siglas en inglés). Su queja, dirigida a DOL, debe describir detalladamente los fundamentos por los cuales cree que su patrono discriminó contra usted en base a su actividad de protección, y la queja deberá ser sometida por escrito ya sea personalmente o por correo dentro de un plazo de 180 días a partir del suceso discriminatorio. Recuerde que usted debe presentar la queja directamente al DOL ya que NRC no puede presentar la queja por usted. Para mayor información refiérase a la página electrónica del DOL cuya dirección es www.osha.gov.

Envíe sus quejas a:

Office of the Administrator
Wage and Hour Division, Room S3502
Employment Standards Administration
U.S. Department of Labor
Constitution Avenue, NW
Washington, DC 20210

o a cualquier oficina local del DOL, división de salarios y horas. Consulte con su directorio telefónico bajo el listado de Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Para presentar una queja en el NRC usted debe comunicarse con el coordinador de alegaciones en su Región correspondiente. Presentar un alegato, queja, o solicitud para entablar un proceso con la NRC no implica que usted también esté presentando la queja al DOL, lo cual deberá hacer dentro del plazo de 180 días que concede DOL.

¿QUE PUEDE HACER EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO?

El Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés), y NO LA COMISION REGULADORA NUCLEAR (NRC, por sus siglas en inglés), será quien proporcione el proceso para obtener una compensación personal si es que su queja involucra una violación, por parte de su patrono, a la Sección 211 de la Ley de Reorganización de Energía (ERA, por sus siglas en inglés). EL DOL notificará a su patrono que una queja ha sido presentada e investigará la misma.

Si el DOL halla que su patrono ha discriminado ilícitamente en su contra, DOL puede ordenar al patrono para que: usted sea reintegrado a su trabajo, reciba salarios de manera retroactiva o que sea indemnizado por cualquier daño sufrido a consecuencia de esta discriminación, asuma los honorarios y costos incurridos por usted al contratar los servicios de un abogado.

Ninguna compensación será otorgada a aquellos empleados que incurran en violaciones deliberadas a ERA o a la Ley de Energía Atómica (AEA, por sus siglas en inglés).

¿QUE HARA LA NRC?

La Oficina de Investigación de la NRC iniciará una investigación de cada alegato de hostigamiento, intimidación o discriminación. Un investigador lo entrevistará y revisará la documentación disponible. Basado en los resultados de la entrevista y de la revisión de la documentación, la NRC asignará prioridad a su caso para continuar la investigación. La prioridad asignada está basada en las particularidades del caso y su importancia en relación relativo a otras investigaciones en marcha. La NRC no podrá proseguir con la investigación hasta el punto de concluir que el hostigamiento, intimidación o discriminación en efecto haya ocurrido. Si la NRC decide no continuar la investigación, ésta esperará los resultados de la investigación del DOL, mismos que monitoreará la NRC. La NRC basada en los resultados del DOL podrá entonces aplicar medidas coercivas.

Así mismo, si la NRC o el DOL encuentra que una discriminación ilícita ha ocurrido, la NRC puede emitir un Informe de Violación a su patrono imponer una multa, o suspender, modificar o anular la licencia que la NRC otorgó a su patrono.

UBICACION DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA COMISION REGULADORA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Un representante de la Comisión Reguladora Nuclear puede ser contactado por empleados que desean presentar quejas o preocupaciones sobre las condiciones de trabajo radiológicas activas o otros asuntos relacionados con el cumplimiento de las

OFICINAS REGIONALES

REGION	LOCATION	TELEFONO
I	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region I 475 Allendale Road King of Prussia, PA 19406-1415	(800) 432-1156
II	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region II Atlanta Federal Center 61 Forsyth Street, S.W., Suite 23T85 Atlanta, GA 30303-3415	(800) 577-8510
III	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region III 801 Warrenville Road Lisle, IL 60532-4351	(800) 522-3025
IV	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region IV 611 Ryan Plaza Drive, Suite 400 Arlington, TX 76011-8064	(800) 952-9677

<p>Para reportar incidentes requisitos de la NRC de parte de su patrono,</p> <p>telefono:</p> <p>NRC SAFETY HOTLINE</p> <p>1-800-695-7403</p>	<p>Para reportar incidentes la seguridad o violaciones de los involucrando fraude, derroche, o abuso por un empleado o concesionario de la NRC</p> <p>telefono:</p> <p>OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL</p> <p>HOTLINE</p> <p>1-800-233-3497</p>
---	--